



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**CIVIL –EXTRA CONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00216-00
DEMANDANTE: ANA MILENA CUEVA BARDALES y OTROS
DEMANDADA: NUEVA EPS**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada.

- Apórtese al plenario poder judicial en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020; indicándose expresamente la dirección del correo electrónico.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 antes mencionado.

El Juez,

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9758bc4113161e71e05fa3cd1805f708cba5dda9f74bb6fe040ea1a02b06946d

Documento generado en 22/04/2021 03:03:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**